

Minutario: CI-IPN-15/297

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100074715.

RESULTANDO

PRIMERO.- El quince de julio de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100074715**, consistente en:

“Se solicita a la Escuela Superior de Medicina del IPN copia del expediente y copias de los contratos de prestación de servicios de la C. Laura Aryadna Adame Alatorre que fue Coordinadora de Lenguas en su Centro de Lenguas del año 2008 a enero de 2011, así mismo se solicita saber si la C. MARIA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ OLVERA y el C. JAIME VALDEZ VELÁZQUEZ laboraron para el CELEX de la Escuela Superior de Medicina, de ser así, se solicita copias de los contratos de honorarios, contratos de prestación de servicios u cualquier otro tipo de contrato para el tiempo que laboraron allí.”

Otros datos para facilitar su localización

“Instituto Politécnico Nacional”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Escuela Superior de Medicina y a la Oficina del Abogado General del Instituto Politécnico Nacional a través de los oficios números AG-UE-01-15/1910 y AG-UE-01-15/1911, respectivamente.

TERCERO.- Por oficio número DLyC-03-15/160 recibido el treinta de julio de dos mil quince, la Enlace de la Oficina del Abogado General, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

*“ ...
Me permito hacer de su conocimiento que se solicitó a la División de Análisis y Control Normativo la información requerida, quien dio contestación mediante oficio número **DAyCN-03-15/046 de fecha 22 de***



*julio de 2015, mismo que fue signado por el titular del área antes citada, M. en D. Rafael Javier Lobera Becerra, documento que corre agregado al presente escrito, dando con esto cumplimiento a lo solicitado por esa Unidad de Enlace.
...*

CUARTO.- En respuesta otorgada por la Enlace de Transparencia de la Oficina del Abogado General, se adjuntó el Oficio número DAyCN-03-15/046 de fecha veintidós de julio de dos mil quince, mediante el cual el Jefe de la División de Análisis y Control Normativo señaló:

“ ...

Con posterioridad a haberse realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos y acervos documentales de la Dirección de mi adscripción, se advierte que:

1. *No se cuenta con el expediente, ni copias de los contratos de prestación de servicios de la C. Laura Aryadna Adame Alatorre, como coordinadora de Lenguas, del año 2008 a enero 2011.*
2. *No se cuenta con registro y resguardo alguno de los Contratos de Prestación de Servicios, Honorarios u cualquier otro a nombre de la C. MARIA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ OLVERA y el C. JAIME VALDEZ VELÁZQUEZ celebrado en la Escuela Superior de Medicina.*

*En razón de lo anterior, no es posible proporcionar la información solicitada.
...*

QUINTO.- Mediante oficio número ESM/1851/15 recibido el veintiséis de agosto de dos mil quince, el Director Interino de la Escuela Superior de Medicina, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

Al respecto le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos de esta escuela, no se encontró expediente alguno de Laura Aryadna Adame Alatorre, se envía copia en versión pública del contrato de prestación de servicios profesionales del 26 de agosto al 23 de octubre del 2010, por contener datos confidenciales como (DOMICILIO, RFC, NACIONALIDAD, ESTADO CIVIL Y EDAD), con fundamento en los artículo 3, fracción II, 18 fracción II, de la LFTAIPG.

Los contratos de prestación de servicios profesionales en versión pública por contener datos confidenciales como: (DOMICILIO, RFC, NACIONALIDAD, ESTADO CIVIL Y EDAD), con fundamento en los



artículos 3, fracción II, 18 fracción II, de la LFTAIPG, de María del Rosario Hernández Olvera del 01 de marzo al 30 de abril, del 05 de abril al 14 de mayo, del 08 de mayo al 26 de junio, del 26 de agosto al 23 de octubre y del 23 de octubre al 14 de diciembre del 2010, así con los de Jaime Valdez Velázquez del 11 de mayo al 28 de junio, del 26 de agosto al 23 de octubre, y del 23 de octubre al 14 de diciembre del 2010, así mismo se declara la inexistencia de contratos de servicios profesionales para estas personas durante los años 2008, 2009 y 2011.

...

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.-Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracciones I, II y IV, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS CUARTO y QUINTO** constituyen la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- *Copia del expediente de la C. Laura Aryadna Adame Alatorre en la Escuela Superior de Medicina.*
- *Copia de los contratos de prestación de servicios, de la C. Laura Aryadna Adame Alatorre en los años 2008, 2009, enero al 25 de agosto y del periodo del 24 de octubre al 31 de diciembre de 2010 y de enero de 2011.*
- *Copia de los contratos de prestación de servicios, de honorarios o cualquier otro tipo de contrato de la C. María del Rosario Hernández Olvera para los años 2008, 2009 y 2011.*
- *Copia de los Contratos de prestación de servicios, de honorarios o cualquier otro tipo de contrato del C. Jaime Valdez Velázquez para los años 2008, 2009 y 2011.*

Lo anterior en virtud de que en la Oficina del Abogado General y la Escuela Superior de Medicina después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus respectivos archivos de sus áreas no cuenta con la información solicitada.

TERCERO.- Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento; Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección se otorga el ACCESO a la información existente la cual consiste en:

- *Copia de los contratos de prestación de servicios profesionales, de la C. Laura Aryadna Adame Alatorre en el periodo del 26 de agosto al 23 de octubre de 2010.*
- *Copia de los Contratos de prestación de servicios profesionales de la C. María del Rosario Hernández Olvera en los periodos del 01 de marzo al 30 de abril, del 05 de abril al 14 de mayo, del 08 de mayo al 26 de junio, del 26 de agosto al 23 de octubre y del 23 de octubre al 14 de diciembre del 2010.*
- *Copia de los Contratos de prestación de servicios profesionales del C. Jaime Valdez Velázquez para el periodo del 11 de mayo al 28 de junio, del 26 de agosto al 23 de octubre y del 23 de octubre al 14 de diciembre de 2010*

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información precisada en el mismo y requerida a la Oficina del Abogado General y a la Escuela Superior de Medicina del Instituto Politécnico Nacional derivada de la solicitud de acceso a la información 1117100074715.

SEGUNDO.- En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** se ordena dar acceso a la información solicitada y precisada en el mismo.

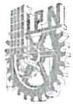


SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día veintiocho de agosto del año dos mil quince, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE

LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA

El Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, reformado mediante decreto publicado el 03 de agosto de 2011 y aplicado en términos del segundo artículo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de enero de dos mil trece.

Minutario: CI-IPN-15/298

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100074715.

RESULTANDO

PRIMERO.- El quince de julio de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100074715**, consistente en:

"Se solicita a la Escuela Superior de Medicina del IPN copia del expediente y copias de los contratos de prestación de servicios de la C. Laura Aryadna Adame Alatorre que fue Coordinadora de Lenguas en su Centro de Lenguas del año 2008 a enero de 2011, así mismo se solicita saber si la C. MARIA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ OLVERA y el C. JAIME VALDEZ VELÁZQUEZ laboraron para el CELEX de la Escuela Superior de Medicina, de ser así, se solicita copias de los contratos de honorarios, contratos de prestación de servicios u cualquier otro tipo de contrato para el tiempo que laboraron allí."

Otros datos para facilitar su localización

"Instituto Politécnico Nacional"

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Escuela Superior de Medicina y a la Oficina del Abogado General del Instituto Politécnico Nacional a través de los oficios números AG-UE-01-15/1910 y AG-UE-01-15/1911, respectivamente.

TERCERO.- Por oficio número DLyC-03-15/160 recibido el treinta de julio de dos mil quince, la Enlace de la Oficina del Abogado General, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

"...

*Me permito hacer de su conocimiento que se solicitó a la División de Análisis y Control Normativo la información requerida, quien dio contestación mediante oficio número **DAYCN-03-15/046 de fecha 22 de julio de 2015**, mismo que fue signado por el titular del área antes citada,*



M. en D. Rafael Javier Lobera Becerra, documento que corre agregado al presente escrito, dando con esto cumplimiento a lo solicitado por esa Unidad de Enlace.

...

CUARTO.- En respuesta otorgada por la Enlace de la Oficina del Abogado General, se adjuntó el Oficio número DAyCN-03-15/46 de fecha veintidós de julio de dos mil quince, mediante el cual el Jefe de la División de Análisis y Control Normativo señaló:

“ ...

Con posterioridad a haberse realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos y acervos documentales de la Dirección de mi adscripción, se advierte que:

1. *No se cuenta con el expediente, ni copias de los contratos de prestación de servicios de la C. Laura Aryadna Adame Alatorre, como coordinadora de Lenguas, del año 2008 a enero 2011.*

2. *No se cuenta con registro y resguardo alguno de los Contratos de Prestación de Servicios, Honorarios u cualquier otro a nombre de la C. MARIA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ OLVERA y el C. JAIME VALDEZ VELÁZQUEZ celebrado en la Escuela Superior de Medicina.*

En razón de lo anterior, no es posible proporcionar la información solicitada.

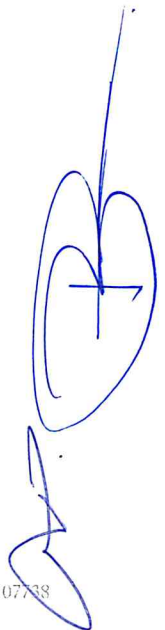
...”

QUINTO.- El veintiséis de agosto de dos mil quince, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

SEXO.- Mediante oficio número ESM/1851/15 recibido el veintiséis de agosto de dos mil quince, el Director Interino de la Escuela Superior de Medicina, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

Al respecto le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos de esta escuela, no se encontró expediente alguno de Laura Aryadna Adame Alatorre, se envía copia en versión pública del contrato de prestación de servicios profesionales del 26 de agosto al 23 de octubre del 2010, por contener




datos confidenciales como: (DOMICILIO, RFC, NACIONALIDAD, ESTADO CIVIL Y EDAD), con fundamento en los artículo 3, fracción II, 18 fracción II, de la LFTAIPG.

Los contratos de prestación de servicios profesionales en versión pública por contener datos confidenciales como: (DOMICILIO, RFC, NACIONALIDAD, ESTADO CIVIL Y EDAD), con fundamento en los artículo 3, fracción II, 18 fracción II, de la LFTAIPG, de María del Rosario Hernández Olvera del 01 de marzo al 30 de abril, del 05 de abril al 14 de mayo, del 08 de mayo al 26 de junio, del 26 de agosto al 23 de octubre y del 23 de octubre al 14 de diciembre del 2010, así con los de Jaime Valdez Velázquez del 11 de mayo al 28 de junio, del 26 de agosto al 23 de octubre, y del 23 de octubre al 14 de diciembre del 2010, así mismo se declara la inexistencia de contratos de servicios profesionales para estas personas durante los años 2008, 2009 y 2011.

...

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los Resultandos **TERCERO** y **CUARTO** constituyen la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** del documento o información solicitada, tal como son:

- *Copia de los Contratos de prestación de servicios, de la C. Laura Aryadna Adame Alatorre en el periodo del 26 de agosto al 23 de octubre de 2010.*
- *Copia de los Contratos de prestación de servicios de la C. María del Rosario Hernández Olvera en los periodos del 01 de marzo al 30 de*

abril, del 05 de abril al 14 de mayo, del 08 de mayo al 26 de junio, del 26 de agosto al 23 de octubre y del 23 de octubre al 14 de diciembre del 2010.

- *Copia de los Contratos de prestación de servicios del C. Jaime Valdez Velázquez para el periodo del 11 de mayo al 28 de junio, del 26 de agosto al 23 de octubre y del 23 de octubre al 14 de diciembre de 2010*

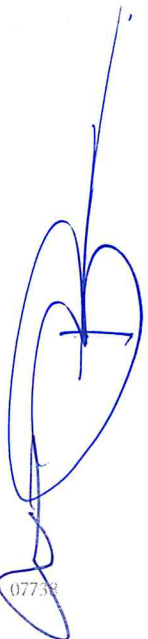
Los cuales se encuentran archivados en la Escuela Superior de Medicina otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información confidencial, tal como es:

- *Domicilio particular, Registro Federal de Contribuyentes, nacionalidad, estado civil y edad.*

Cabe mencionar que el *domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, nacionalidad, estado civil y edad*, contenidos en los documentos solicitados por el peticionario, son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física de conformidad con lo señalado en los artículos 3, fracción II, 4, fracción IV, 18, fracción II, 20 fracción VI y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y “los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información” lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información relativa a la:

- *Copia de los Contratos de prestación de servicios, de la C. Laura Aryadna Adame Alatorre en el periodo del 26 de agosto al 23 de octubre de 2010.*
- *Copia de los Contratos de prestación de servicios de la C. María del Rosario Hernández Olvera en los periodos del 01 de marzo al 30 de abril, del 05 de abril al 14 de mayo, del 08 de mayo al 26 de junio, del 26 de agosto al 23 de octubre y del 23 de octubre al 14 de diciembre del 2010.*
- *Copia de los Contratos de prestación de servicios del C. Jaime Valdez Velázquez para el periodo del 11 de mayo al 28 de junio, del 26 de agosto al 23 de octubre y del 23 de octubre al 14 de diciembre de 2010*



CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y el numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA** de los siguientes documentos:

- *Copia de los Contratos de prestación de servicios, de la C. Laura Aryadna Adame Alatorre en el periodo del 26 de agosto al 23 de octubre de 2010.*
- *Copia de los Contratos de prestación de servicios de la C. María del Rosario Hernández Olvera en los periodos del 01 de marzo al 30 de abril, del 05 de abril al 14 de mayo, del 08 de mayo al 26 de junio, del 26 de agosto al 23 de octubre y del 23 de octubre al 14 de diciembre del 2010.*
- *Copia de los Contratos de prestación de servicios del C. Jaime Valdez Velázquez para el periodo del 11 de mayo al 28 de junio, del 26 de agosto al 23 de octubre y del 23 de octubre al 14 de diciembre de 2010*

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar el documento en la Dependencia Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Escuela Superior de Medicina del Instituto Politécnico Nacional.

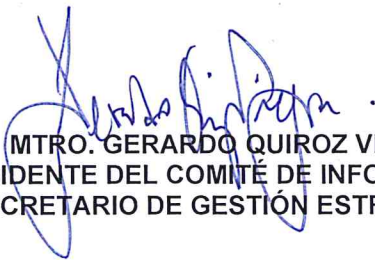
SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se proporciona la versión pública y la información pública de los documentos especificados en el citado Considerando.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.


CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **veintiocho de agosto del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA

El Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, reformado mediante decreto publicado el 03 de agosto de 2011 y aplicado en términos del segundo artículo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de enero de dos mil trece.